



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0007/06/24

Oficio N°: MICH/GA/04/2790/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de junio de 2024

COMUNIDAD INDIGENA SANTA ANA GERAHUARO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Junio de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1306/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta	imprenta
	Concitados	miciai	IIIIai	inicial	final
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro,	3	3415	3417	27237093	
P-16-110-GER-002/19, celulósicos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 32.600 Metros cúbicos	3	3415	3417	2/23/093	27237095
Comunidad Latin		0.440	0.101		
And Gerandaro, Zinapecuaro,	4	3418	3421	27237096	27237099
P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino),					
42.380 Metros cúbicos					
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro,	20	3422	3441	27237100	27237119
P-16-110-GER-002/19, madera en rollo largas dimensiones, Pinus sp., (Pino),					
228.201 Metros cúbicos					
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro,	5	3442	3446	27237120	27237124
P-16-110-GER-002/19, celulósicos, Abies religiosa, (Oyamel), 48.943 Metros					
cúbicos					
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro,	6	3447	3452	27237125	27237130
P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, Abies religiosa,					
(Oyamel), 63.626 Metros cúbicos					
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro,	29	3453	3481	27237131	27237159
P-16-110-GER-002/19, madera en rollo largas dimensiones, Abies religiosa,					
(Oyamel), 342.602 Metros cúbicos					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informés anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que amaga cadas

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels:; www.gob.mx/semarnat

1 de 2





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0007/06/24

Oficio Nº: MICH/GA/04/2790/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de junio de 2024

una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.

C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.-

C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO



